



BOLETIN INFORMATIVO # 029



MÁS DE **300 CLIENTES** A NIVEL NACIONAL,
CON PRESENCIA EN MÁS DE **45 CIUDADES**

Nueva Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE): De VUCEM a la era ATDT

El 4 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se habilita la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE), el cambio digital aduanero más relevante en México desde la creación de la VUCEM en 2011. La nueva ventanilla, administrada ahora por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) y ya no por el SAT, se convierte en el único medio para que los importadores, exportadores y demás operadores presenten trámites ante la Secretaría de Economía, el SAT y la ANAM.

A pocos días de su publicación, las preguntas son legítimas: ¿qué cambia respecto a la VUCEM actual?, ¿qué es el Expediente Único de Comercio Exterior?, ¿qué efectos tienen las notificaciones electrónicas sobre los plazos procesales?, ¿qué pasa con los trámites que ya están en curso? En este artículo desarrollamos los puntos sustantivos del decreto desde la perspectiva del derecho aduanero, como antesala a la sesión informativa que TradeMasters ha preparado para profundizar en cada uno de ellos.

En resumen

La VUTCE sustituye operativamente a la VUCEM como único medio digital para los trámites de comercio exterior ante la SE, el SAT y la ANAM. Entró en vigor el 5 de mayo de 2026; la ATDT debe habilitarla en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Crea el Expediente Único de Comercio Exterior (EUCE) y otorga plena validez a las notificaciones electrónicas. Los usuarios deberán estar inscritos en el RFC y contar con e.firma vigente.

¿Qué es la VUTCE?

La Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE) es la plataforma digital habilitada por decreto presidencial el 4 de mayo de 2026 como medio único para que las autoridades de comercio exterior reciban, gestionen y resuelvan los trámites a su cargo. Su propósito es consolidar en un solo punto de entrada digital los procesos de las tres autoridades clave del comercio exterior mexicano:

- Secretaría de Economía (SE)
- Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)

Conforme a la información oficial difundida por el gobierno federal en el marco del denominado “Plan México”, la nueva ventanilla concentrará más de 130 trámites de comercio exterior en un solo sistema, lo que busca reducir tiempos, evitar duplicidades y dar trazabilidad a los procesos.

Los 5 cambios clave que introduce el decreto

El decreto, integrado por doce artículos y tres transitorios, redefine el modelo operativo de la ventanilla digital aduanera en México. Los puntos más relevantes para empresas importadoras, exportadoras y áreas de cumplimiento son los siguientes.

1. Cambio de administrador: del SAT a la ATDT

Durante los últimos quince años, la VUCEM fue administrada por el SAT como parte de su infraestructura tecnológica para el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. Con el nuevo decreto, la operación tecnológica se transfiere a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), entidad encargada de coordinar la digitalización, interoperabilidad y simplificación de trámites a nivel federal.

La transferencia se realizará en los plazos que ambas autoridades determinen, conforme al artículo Tercero Transitorio. Esto implica nuevos lineamientos, manuales e instructivos que la ATDT deberá emitir en su carácter de administrador.

2. Medio único obligatorio

El artículo Primero del decreto es contundente: la VUTCE será el único medio para que las autoridades reciban, gestionen y resuelvan los trámites de comercio exterior. Ya no habrá vías paralelas ni canales alternos. Todo flujo formal entre el contribuyente y la SE, el SAT o la ANAM, en materia de comercio exterior, pasará por esta plataforma.

3. Expediente Único de Comercio Exterior (EUCE)

Se crea el Expediente Único de Comercio Exterior, un repositorio digital interoperable definido por el decreto como el conjunto de documentos digitales asociados a una persona física o moral que pueden ser utilizados por las autoridades para resolver solicitudes de trámites, servicios, autorizaciones y permisos.

En la práctica, esto significa que si la Secretaría de Economía ya cuenta con el acta constitutiva en el expediente electrónico, el SAT no debería solicitarla nuevamente. Es una buena noticia en lo administrativo, pero un punto de atención obligado en materia de materialidad documental y trazabilidad: lo que cada autoridad consulte del EUCE puede tener efectos jurídicos en operaciones posteriores.

4. Notificaciones electrónicas con plena validez jurídica

Conforme al artículo Séptimo, al usar la VUTCE y el EUCE las personas interesadas aceptan que las notificaciones se realicen mediante el mismo medio tecnológico, las cuales tendrán plena validez y efectos jurídicos. La notificación se entenderá legalmente realizada en el momento en que se genere el acuse de recibo electrónico, y, salvo disposición en contrario, surtirá efectos el día hábil siguiente a aquel en que se encuentre disponible en la Ventanilla.

Los acuses, sellos digitales y constancias de transmisión que genere la plataforma harán prueba plena. Este es uno de los puntos con mayor impacto en el cómputo de plazos para interponer recursos de revocación, juicios de nulidad ante el TFJA o atender requerimientos de información.

5. Facultad coordinada sobre padrones

La ATDT queda facultada para coordinar la baja, cancelación o suspensión de los registros en los padrones de importación, exportación y programas de fomento, previa resolución de la autoridad competente. Esto fortalece el control digital sobre el ciclo completo del registro y exige a las empresas mantener su información actualizada en la plataforma.

¿Qué pasa con los trámites en curso en la VUCEM?

El artículo Quinto Transitorio del decreto resuelve una de las dudas más frecuentes: los trámites iniciados con anterioridad y aquellos pendientes de atención a través de la VUCEM deberán desahogarse mediante la nueva VUTCE, conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

En otras palabras, los trámites en curso no se pierden ni se reinician: migran al nuevo entorno tecnológico pero se resuelven bajo el marco normativo aplicable al momento de su presentación original.

Requisitos para usar la VUTCE

Las personas interesadas, sean físicas o morales, que requieran presentar trámites ante la VUTCE deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- Estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Contar con su certificado de e.firma vigente.
- Proporcionar información y documentación completa, legible, veraz y actualizada.
- Mantener actualizados los datos de identificación, contacto y representación legal.
- Mantener activos los mecanismos de notificación que disponga la Ventanilla.
- Responder por los actos realizados por sus representantes legales, agentes o terceros autorizados dentro de la plataforma.

¿Por qué este cambio importa para tu empresa?

La reforma trasciende el plano tecnológico. Por la naturaleza del nuevo modelo, el área legal y de cumplimiento de toda empresa con operaciones de comercio exterior deberá considerar, cuando menos, los siguientes elementos:

- Monitoreo de la plataforma. Con notificaciones que surten efectos al día hábil siguiente de estar disponibles, el seguimiento debe ser sistemático y documentado dentro de la organización.
- Cómputo de plazos procesales. Los plazos para recursos administrativos, juicios de nulidad y atención de requerimientos dependerán del momento en que la notificación esté disponible en la VUTCE.
- Gestión del Expediente Único. Los documentos cargados al EUCE serán consultados por SE, SAT y ANAM. Esto exige consistencia documental y atención a la materialidad de cada elemento integrado.
- Padrones y programas de fomento. La facultad coordinada de la ATDT sobre bajas, cancelaciones y suspensiones convierte la actualización oportuna de la información en un tema crítico.
- Adecuaciones internas. Procesos, responsables y bitácoras internas deben revisarse para alinearse al nuevo entorno tecnológico, sin perder trazabilidad ni control.

Calendario de transición y próximos pasos regulatorios

El decreto fijó plazos concretos para la habilitación de la nueva ventanilla. La línea de tiempo es la siguiente:

1. 4 de mayo de 2026: publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.
2. 5 de mayo de 2026: entrada en vigor del decreto.
3. Plazo no mayor a 15 días hábiles: la ATDT debe habilitar la VUTCE para la recepción de trámites.
4. Plazos por definir: la transferencia técnica de la VUCEM del SAT a la ATDT se realizará conforme a lo que ambas autoridades determinen.

Por la propia naturaleza del decreto, varios temas quedan a desarrollo posterior: los lineamientos, manuales e instructivos que emitirá la ATDT, así como la articulación con sistemas y bases de datos preexistentes.

Preguntas frecuentes sobre la nueva VUTCE

Compilamos las dudas más recurrentes que clientes y operadores nos han planteado en los últimos días. Las respuestas son de carácter informativo y no sustituyen el análisis técnico de cada caso concreto.

¿Qué significa VUTCE?

VUTCE son las siglas de Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior, la plataforma digital habilitada por el decreto publicado en el DOF el 4 de mayo de 2026 como medio único para trámites de comercio exterior ante la SE, el SAT y la ANAM.

¿Cuál es la diferencia entre VUCEM y VUTCE?

La VUCEM (Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior) fue creada por decreto en 2011 y administrada por el SAT. La VUTCE es el nuevo modelo de ventanilla habilitado en 2026 que se administra por la ATDT, incorpora el Expediente Único de Comercio Exterior y opera bajo principios reforzados de interoperabilidad. Operativamente, la VUCEM se mantiene como infraestructura tecnológica de la VUTCE hasta que se complete la transferencia a la ATDT.

¿Qué es el Expediente Único de Comercio Exterior (EUCE)?

El EUCE es el conjunto de documentos digitales asociados a cada persona física o moral, consultable por las tres autoridades de comercio exterior (SE, SAT y ANAM) para resolver solicitudes de trámites, servicios, autorizaciones y permisos. Su objetivo es eliminar la duplicidad de requisitos y permitir la interoperabilidad entre dependencias.

¿Cuándo entra en vigor la VUTCE?

El decreto entró en vigor el 5 de mayo de 2026, al día siguiente de su publicación en el DOF. La ATDT cuenta con un plazo no mayor a 15 días hábiles para habilitar la recepción de trámites a través de la nueva plataforma.

¿Quién administra la nueva Ventanilla Única?

La VUTCE será administrada por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), entidad federal encargada de coordinar la digitalización, interoperabilidad y simplificación de trámites a nivel nacional. El SAT deja de administrar la ventanilla, aunque la operación tecnológica se mantiene en la infraestructura de la VUCEM durante el periodo de transición.

¿Qué pasa con los trámites que ya están en curso en la VUCEM?

Los trámites iniciados antes de la entrada en vigor del decreto y aquellos pendientes de atención en la VUCEM se desahogarán mediante la nueva VUTCE, conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación original. No se reinician ni se pierden.

¿Qué necesito para usar la VUTCE?

Las personas interesadas deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y contar con su certificado de e.firma vigente. Además, deberán mantener actualizada su información de identificación, contacto y representación legal, así como mantener activos los mecanismos de notificación de la plataforma.

¿Cuántos trámites concentra la nueva ventanilla?

Conforme a la información oficial difundida en el marco del Plan México, la VUTCE concentrará más de 130 trámites de comercio exterior en un solo sistema, agrupando los procesos a cargo de la Secretaría de Economía, el SAT y la ANAM.

¿Las notificaciones electrónicas tienen plena validez jurídica?

Sí. Conforme al artículo Séptimo del decreto, las notificaciones realizadas a través de la VUTCE tienen plena validez y efectos jurídicos. Se entienden legalmente realizadas al generarse el acuse de recibo electrónico y, salvo disposición en contrario, surten efectos el día hábil siguiente a aquel en que se encuentren disponibles en la Ventanilla.

¿La ATDT puede suspender padrones y programas de fomento?

La ATDT está facultada para coordinar la baja, cancelación o suspensión de los registros en los padrones de importación, exportación y programas de fomento, previa resolución de la autoridad competente. No sustituye la facultad sancionatoria de cada autoridad, pero sí coordina la ejecución técnica del acto.

¿La VUTCE sustituye a otras ventanillas o sistemas?

No. El decreto se enfoca exclusivamente en los trámites en materia de comercio exterior a cargo de la SE, el SAT y la ANAM. No reemplaza otros sistemas o ventanillas digitales que existan en otros sectores de la administración pública federal.

¿Dónde puedo consultar el texto oficial del decreto?

El texto íntegro del decreto está disponible en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 4 de mayo de 2026, edición vespertina. El portal oficial de la plataforma se mantiene en <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html> durante la transición.

Conclusión

La VUTCE representa una transformación profunda del modelo de ventanilla digital aduanera en México. Más allá del cambio de administrador, redefine la forma en que las empresas se relacionan con las tres autoridades clave del comercio exterior, articula un expediente interoperable y otorga pleno valor jurídico a las comunicaciones electrónicas.

La oportunidad para los operadores está clara: anticipar los ajustes internos, revisar procesos de monitoreo y notificación, y blindar la materialidad documental. La sesión informativa de TradeMasters ofrece justamente el espacio para resolver, en una hora, los aspectos técnicos y prácticos que cada área de comercio exterior necesita comprender.